

RE: Notificación de oficio CONAMER

X ELIMINAR ← RESPONDER ← RESPONDER A TODOS → REENVIAR ...



Jenrry Vera Burgos <jenrryvb@energia.gob.mx>

mar 14/02/2023 02:09 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cgmir;

Se acusa de recibido

Saludos



Jenrry Vera Burgos
Titular de la Unidad
Insurgentes Sur 890, Del Valle
C.P.03100. Benito Juárez, CDMX
Teléfono: (55) 5000 6000 Ext. 1326 y 1199
Unidad de Administración y Finanzas

El presente correo electrónico y sus anexos podrían contener información de carácter confidencial o reservado y en su caso, ser objeto de solicitudes de información o de aquellas derivadas del ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales. Por lo que, si recibe esta comunicación por error, elimine de su computadora el mensaje original, así como cualquier documento adjunto y notifique inmediatamente esta situación al remitente, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cualquier uso, reproducción, difusión o distribución, ya sea total o parcial, se deberá consultar con la Unidad Administrativa remitente y/o el superior jerárquico. Lo anterior de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: martes, 14 de febrero de 2023 01:54 p. m.

Para: Jenrry Vera Burgos <jenrryvb@energia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Ivan Bernal Santana <ibernal@energia.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

LIC. JENRRY VERA BURGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Presente

Se remite oficio digitalizado relativo al anteproyecto regulatorio denominado **"ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA."**

Ref. 13/0001/140223

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA"**.

Ref. 13/0001/140223

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

LIC. JENRRY VERA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Energía

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE ENERGÍA"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) el 13 de febrero de 2023 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), al día siguiente, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo².

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como objetivo dar a conocer la reanudación ordenada de los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia de la Secretaría de Energía y de sus órganos administrativos desconcentrados, establecidas en el artículo 33 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*³ y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le otorguen competencia, a partir del 1º de marzo de 2023.

Dicha suspensión se llevó a cabo en apego a las medidas preventivas derivadas de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecidas en el *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*⁴. En este contexto, el 25 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate a la propagación del Coronavirus COVID-19*, el cual fue modificado en tres ocasiones con el propósito de extender su vigencia, en términos de los Acuerdos publicados en el mencionado órgano de difusión del Gobierno Federal los días 17 y 30 de abril, así como el 29 de mayo de 2020.

Finalmente, con fecha 17 de agosto de 2021, la Secretaría de la Función Pública publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del "Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el*

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994 y reformada el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 19 de diciembre de 1976 y modificada el 9 de septiembre de 2022.

⁴ Publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.

GLS





riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2”, por el que se determinó el regreso a las labores presenciales en las instalaciones físicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los servidores públicos que concluyeron el proceso de inmunización contra el COVID-19, procurando la mitigación del riesgo de contagio a través de las medidas sanitarias y de sana distancia determinadas por la Secretaría de Salud; asimismo dispuso que, en caso de riesgo por brote de contagios en los centros de trabajo, o que el servidor público presente síntomas del virus, se podrán aplicar las medidas a que hace referencia las fracciones II a IV del referido Acuerdo publicado el 30 de julio de 2021.

Por otro lado, es importante señalar que respecto a la justificación de las razones por las que se considera que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que genera, la SENER señala lo siguiente:

“La propuesta regulatoria materia de la presente solicitud, no genera costos de cumplimiento a los particulares en virtud de que tiene un carácter meramente informativo, toda vez que prevé que a partir del 1º de marzo de 2023 se reanudan los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Energía y sus órganos administrativos desconcentrados, y con ello, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes; asimismo, no modifica o crea nuevos trámites, tampoco se reduce o restringe derechos a los particulares ni establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, por lo que no genera costos de cumplimiento y, en consecuencia, se estima que no genera un impacto regulatorio.”

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR** solicitada; toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; en virtud de que el Acuerdo únicamente es de carácter informativo.

Cabe destacar que, conforme a lo observado en la Propuesta Regulatoria, la SENER y sus órganos administrativos desconcentrados mantuvieron abiertas sus respectivas oficialías de partes, lo que derivó en la acumulación de actuaciones, requerimientos, solicitudes, promociones, registros y demás trámites conforme al ámbito de su competencia, lo que hace imperativo que esa Secretaría lleve acciones a fin de que la reanudación de plazos se lleve a cabo de manera paulatina y en el orden de prelación que permita su desahogo de manera que contribuya a atender la operación normal de la SENER.

Con base en lo anterior, la SENER podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar

GLS

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

LCLS

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

